



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

000197

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2021-ALC/MDSA

San Andrés, 05 de Mayo del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, dispone que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, normando en el numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, la delegación es un acto-condición, que tiene por efecto jurídico, investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo en materia de descentralizar funciones;

Que, con conforme lo señala el artículo 9° inciso 23 de la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la delegación de competencias, señalando que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, encontrándose en la etapa de suscripción de contratos del proceso de arrendamiento de puestos de venta del "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre del Distrito de San Andrés", resulta necesario formalizar el mismo entre un titular representativo de la Municipalidad y los adjudicatarios, mediante contrato formal;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del artículo 6, artículo 20 numerales 6 y 20 de la ley n°27972, ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR de manera expresa y específica en el GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento de los puestos de venta del "Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre del Distrito de San Andrés".

ARTÍCULO SEGUNDO. - CÚMPLASE, la disposición emanada por el despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE, por intermedio de la secretaria general la notificación del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUJUA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA